

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Teocaltiche, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Teocaltiche, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teocaltiche, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el 13 de septiembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 24 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 29 de mayo de 2019 y concluyendo precisamente el día 31 de mayo de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$159'457,956
Muestra Auditada	\$121'694,006
Representatividad de la muestra	76%

Egresos

Universo seleccionado	\$128'422,072
Muestra Auditada	\$ 50'475,044
Representatividad de la muestra	39%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a los egresos se observa que el Ayuntamiento de Teocaltiche se aprecia que no hubo subejercicio del gasto. Con base en la información suministrada por la entidad fiscalizable, y debido a que no se reportó presupuesto subejercido, se sugiere un eficiente ejercicio del gasto, el monto de la recaudación fue menor que el presupuesto comprometido, lo cual se traduce en un déficit en el presupuesto y una insuficiente recaudación financiera, aunado a ello, se reportó que el presupuesto modificado fue igual al monto recaudado, por lo tanto, se concluye que lo anterior pudo deberse a una ineficiente programación del gasto en función de los ingresos recaudados del Ayuntamiento de Teocaltiche en el ejercicio fiscal 2018.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la

entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de gasto, por concepto de "Pago de compra de camión modelo 2018 tipo chasis cabina"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$945,499.00.

18-DAM-PO-001-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada el alta en el patrimonio, póliza de seguro y pago de refrendo del vehículo, que acreditan la incorporación del bien al patrimonio de la entidad, anexando Licitación Pública, corroborando que las autoridades realizaron el procedimiento correspondiente a la normativa aplicable en materia de adquisiciones, con lo cual se justifica por completo

el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gasto por concepto de “compra de dos camionetas Modelo 2018 con capacidad de 3.5 toneladas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$968,012.00.

18-DAM-PO-002-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada el alta en el patrimonio, póliza de seguro y pago de refrendo del vehículo que acreditan la incorporación del bien al patrimonio de la entidad, anexando Licitación Pública, corroborando que las autoridades realizaron el procedimiento correspondiente a la normativa aplicable en materia de adquisiciones, con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gasto por concepto de “Pago por compra de vehículo modelo

2018 doble cabina para patrulla”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$298,500.00.

18-DAM-PO-003-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada el alta en el patrimonio, póliza de seguro y pago de refrendo del vehículo, que acreditan la incorporación del bien al patrimonio de la entidad, anexando Licitación Pública, corroborando que las autoridades realizaron el procedimiento correspondiente a la normativa aplicable en materia de adquisiciones, con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron cuatro pólizas de gasto, por concepto de “Pago de útiles como participación Municipal para el programa mochilas con los útiles”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$949,060.01.

18-DAM-PO-004-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización para la suscripción del convenio mediante subsidio compartido, asimismo, presentan el convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “mochilas con útiles”, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones

pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan carátula de comprobación y la relación de los alumnos que recibieron los útiles escolares durante el año 2018, adjuntos a constancia de recepción de los paquetes firmados por el director de cada plantel educativo, mediante las cuales, se acredita el destino final de los recursos en razón de lo reportado, y finalmente, presentan licitación pública, mediante la cual, corroboran que las autoridades realizaron el procedimiento correspondiente a la normativa aplicable en materia de adquisiciones; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Pago de renta de planta de luz para distribución de agua potable entre los habitantes de la Localidad de Calerita”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$96,280.00.

18-DAM-PO-005-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales acerca de la licitación pública, mediante la cual, corroboran que las autoridades realizaron el procedimiento correspondiente a la normativa aplicable en materia de adquisiciones, asimismo, integran tres contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan informe de los trabajos realizados, mediante el cual, se acredita que el particular cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en el contrato antes descrito y finalmente presentan, fotografías del equipo, constatando el destino de los recursos en razón de lo reportado; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por el concepto de “Pago de Derechos por Descarga de Aguas Residuales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$75,519.00.

18-DAM-PO-006-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los recargos emanan de administraciones anteriores y los responsables del gasto en cuestión ejecutaron las acciones de regularización pertinentes, esto al integrar el de oficio sellado con acuse de recibido, dirigido al Director del Organismo de la Cuenca-Lerma-Santiago-Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, donde se señala el acuerdo para incorporarse el Municipio de Teocaltiche, Jalisco a los beneficiarios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, al efecto no se puede determinar responsabilidad en el ejercicio de los recursos, al estar pactados para regularizar los pagos ante el organismo en comento, razón por la cual no se puede advertir un detrimento a las arcas de la entidad, toda vez en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por el concepto de “Pago de material hidráulico para mantenimiento de bomba sumergible en el pozo de agua potable”; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$92,527.40.

18-DAM-PO-007-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el mantenimiento de bomba sumergible en el pozo de agua potable, a través del proceso de licitación, corroborando que los sujetos ejecutaron el procedimiento de selección y adjudicación de proveedor, asimismo, remiten informe de los trabajos realizados por la empresa, anexando memoria fotográfica del equipo adquirido y del mantenimiento dado a la bomba, constatando el destino de los recursos en razón de lo reportado; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por el concepto de "Pago de Licenciamiento de Sistema de contabilidad Gubernamental del Programa Soft & Safe"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$109,620.00.

18-DAM-PO-008-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación de proveedor conforme a la normativa aplicable a través del proceso de licitación, asimismo, remiten contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se

desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, del mismo modo, integran el informe de los trabajos realizados por la empresa, validando la correcta prestación del servicio, por último, remiten alta de inventario del Software, acreditando la correcta incorporación al patrimonio del sistema que motivó el gasto; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por el concepto de “Pago de laudo de juicio laboral en el cual se paga la aportación al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$67,851.18.

18-DAM-PO-001-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que remiten copia certificada del cheque cancelado a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo cual, se acredita que no se dio el flujo del efectivo por la póliza observada, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la justificación sin que se advierta un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, por el concepto de “Pago de trabajos realizados de mantenimiento y reparación en las instalaciones del alumbrado público en la calle Madero de la Cabecera Municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$77,760.00.

18-DAM-PO-002-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten que ejecutaron el proceso de selección de proveedor apegados a la normativa correspondiente, anexando, contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remitieron copias certificadas del informe de los trabajos realizados por la empresa para mantenimiento y reparación del alumbrado público, acompañado con la evidencia de los mismos, validando la correcta prestación del servicio, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por el concepto de “Transferencia de cuenta 20% de Aguas Residuales a la cuenta de Ingresos Propios”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$400,000.00.

18-DAM-PO-003-70910000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten que acreditan que en su momento se realizó el reintegro de los recursos que fueron transferidos a la cuenta de recursos propios a manera de préstamo, esto a través de los estados de cuenta que validan la transacción; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación, sin que se advierta ningún tipo de daño al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de consultoría fiscal para recuperación de impuestos generados”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$776,185.58.

18-DAM-PO-004-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de selección de proveedor apegados a la normativa correspondiente, de la misma manera,

adjuntan los contratos de prestación de servicios, instrumento jurídico del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, se acompañan los informes de actividades de manera mensual de las actividades de acuerdo al programa de recuperación de ISR, según el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, debidamente signados por el responsable y el prestador del servicio, los cuales se encuentran amparados con los pormenores emitidos por la entonces SEPAF, de donde se advierte que en efecto les fue reintegrado al ente auditado los recursos que motivaron el pago, los cuales son acorde con lo pactado, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por el concepto de "Pago de refacciones para el Tractor"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$82,460.75.

18-DAM-PO-005-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que remiten el alta de la maquinaria, así como de las máquinas en comodato, acreditando que la entidad en cuestión tiene el uso y disfrute de los bienes a los que se le dio el mantenimiento, constatando que las piezas utilizadas en la maquinaria fueron debidamente instaladas en las mismas a través de la bitácora respectiva, además de validar el proceso de selección del proveedor, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por el concepto de “Pago de aceites y refacciones para vehículos de este Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$175,325.00.

18-DAM-PO-006-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fue presentado el proceso de selección de proveedor apegados a la normativa correspondiente, asimismo, integran las altas del patrimonio Municipal con fotografía, facturas, así como también convenios de vehículos en comodato, acreditando que la entidad en cuestión tiene el uso y disfrute de los bienes a los que se le dio el mantenimiento, constatando que los aceites y refacciones utilizadas en la maquinaria fueron debidamente instaladas en las mismas a través de la bitácora respectiva, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

Obra pública ejecutada con recursos propios

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación en empedrado ahogado con huellas de concreto hidráulico del camino Teocaltiche-Huejotitlán 2da. Etapa en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; Importe \$3'418,674.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la

obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje 2da etapa, en Villa de Ornelas, Teocaltiche, Jalisco; Importe \$327,466.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona física, relativos a renta de maquinaria.

a) \$327,466.40 de los conceptos: “17 semanas de renta de retroexcavadora mca deere”, con un precio unitario de \$15,875.58/semana, da un importe de \$269,884.86; “12 semanas de renta de bailarina (compactador de mano), mca Walker”, con un precio unitario de \$1,034.48/semana, da un importe de \$12,413.76.

18-DOF-PO-001-709100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, como fue el contrato de arrendamiento, instrumento jurídico del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, integran las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, del mismo modo, remiten el Reporte de control de horas de la maquinaria dentro de la obra en comento, además de integrar el Croquis de localización de los trabajos realizados, Memoria fotográfica y minuta de terminación, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje 3ra etapa, en Villa de Ornelas, Teocaltiche, Jalisco; Importe \$99,278.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona física, relativos a renta de maquinaria.

- a) De las rentas/arrendamientos de 5 semanas de retroexcavadora mca deere y 6 semanas de bailarina (compactadora de mano), mca Walker.

18-DOF-PO-001-709100-B-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, como fue el contrato de arrendamiento, instrumento jurídico del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, integran las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, del mismo modo, remiten el reporte de control de horas de la maquinaria dentro de la obra en comento, además de integrar el Croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y minuta de terminación, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CENTRAL DE ABASTO TEOCALTICHE PRIMERA ETAPA”, Importe: \$65,988.94.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), por la cantidad de \$65,988.94 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)

18-FCC-PO-001-709100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CENTRAL DE ABASTO TEOCALTICHE PRIMERA ETAPA”, Importe: \$32,994.46

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), por la cantidad de \$32,994.46 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-709100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de

control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

21.- De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Teocaltiche se encontró que, no obstante, el documento incluyó un apartado sobre el diagnóstico del municipio y sus principales problemáticas, estas no se retomaron para plantear los ejes, objetivos y acciones, aunado a ello, en el documento tampoco se incluyeron indicadores que informen sobre los resultados esperados con las acciones propuestas. Al respecto, se infiere que la integración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Teocaltiche para la administración 2015-2018, no se realizó con orientación al logro de resultados de la gestión municipal.

22.- A partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de Teocaltiche se evidencia no resultó posible efectuar la valoración de su desempeño, es decir, fijar el grado de avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, dado que, en el documento "Avance de programas", los rubros que presentaron valores que podrían sugerir el logro de un resultado correspondían a conceptos programáticos del gasto, y por su parte, los tres rubros que no eran conceptos programáticos, no contaban con información sobre la manera en que se debían medir, es decir, en estos solamente se registró la denominación del concepto, más no el desglose de los atributos y valores que dieran cuenta sobre resultados de la gestión.

23.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene métricas que dieran cuenta de los resultados de la gestión, lo cual imposibilita cuantificar el avance o cumplimiento de los objetivos, por lo tanto, no resultó factible determinar en qué grado estos se apegaron al principio de eficacia. Por otro lado, con la información registrada en sus estados analíticos de egresos, se puede inferir que la gestión se apegó al principio de eficiencia al no presentar subejercicio, sin embargo, no se apegó al principio de economía, dado que se registraron ingresos insuficientes para financiar el gasto comprometido.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 19 (diecinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$5,114,599.92 (Cinco millones ciento catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$5,114,599.92 (Cinco millones ciento catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$3'418,674.40 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$3'418,674.40 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del ramo 33:

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$426,744.74 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$426,744.74 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$98,983.40 (Noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$98,983.40 (Noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron

denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.